



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 150-2025-GM-MDH/P-RC

Huanoquite, 19 de mayo de 2025

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTOS:

La Carta N° 002-2025-RDAC, Informe N°037-2025-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, Informe N° 001-2025-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 163-2025-LRCF-J-UL/MDH-P-C, Opinión Legal N° 0116-2024-OAL/LMCHH/MDH, cuyos actuados y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", asimismo en el primer párrafo del artículo 27° de la referida Ley, establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, (...)”

Que, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con relación a la ampliación de plazo contractual, corresponde precisar, que el numeral 34.9, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral 34.9 del artículo 34° que: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., publicado en fecha 31/12/2018, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual. y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de' adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”;

Que, mediante Orden de Servicio N°233-2025 con fecha de notificación el 11 de abril del 2025, se perfecciono la relación contractual con el Proveedor APAZA CONDE RAY DEMETRIO, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado la orden de servicio por concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO DEMOLEDOR (MAQUINA SERVIDA CON OPERADOR) A TODO COSTO PARA LA IOARR : RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE DEPARTAMENTO DE CUSCO" HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO,

Que, mediante Carta N° 002-2025-RDAC, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Contratista RAY DEMETRIO APAZA CONDE, solicita ampliación de plazo en referencia a la orden de servicio N°233-2025, alegando que



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

mparteshuanoquite@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

municipalidadhuanoquite

Municipalidad Distrital de Huanoquite Gestión 2023-2026

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



su solicitud se encuentra justificada por no contar con frente de trabajo para ejecutar el servicio conforme los términos de referencia, las cuales no son atribuibles a su responsabilidad;

Que, mediante Informe N°037-2025-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, de fecha 12 de mayo de 2025, el Residente de Obra – Ing. Richard Henry Zea Guevara, remite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°233-2025, en la cual concluye que justificada debidamente la solicitud presentada, ya que por motivos ajenos al proyecto se tuvo un retraso en la emisión de la resolución de aprobación del PMAR, el cual fue notificado el 23 de abril, lo que ocasiono un desfase respecto al servicio de maquinaria de 12 días calendarios, por lo que se declara procedente la ampliación de plazo por 20 días calendarios, y que se le notifique al contratista;

Que, mediante Informe N° 001-2025-SGIDUR-MDH/P, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Angelo Daniel Chavez Lopez, donde señala que se da opinión favorable respecto a la ampliación de plazo por 20 días calendarios, motivo por el que solicita la notificación al contratista, y que se derive a la Oficina correspondiente para continuar con el trámite;

Que, mediante informe N°163-2025-LRCF-J-UL/MDH-P-C, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística – Ing. Luis Rober Corrales Fuentes, autoriza la ampliación de plazo por 20 días calendarios al proveedor, puesto que acreditó relativamente las causales por ausencia de frente de trabajo, no atribuibles a su responsabilidad; Además, el área usuaria recomienda y aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0116-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman **OPINA: Resulta PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, de la ORDEN DE SERVICIO N° 233-2025, solicitado por el contratista RAY DEMETRIO APAZA CONDE por concepto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 01 RETROEXCAVADORA CON MARTILLO DEMOLEDOR (MAQUINA SERVIDA CON OPERADOR A TODO COSTO) para el proyecto IOARR “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con meta 58;**

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendario de la ORDEN DE SERVICIO N° 233-2025 – para la contratación de servicio de alquiler de 01 retroexcavadora con martillo demoledor (maquina servida con operador a todo costo) para el proyecto: IOARR “RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, al estar enmarcado en una de las causales y procedimientos establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que culmina el 26 de mayo del presente año.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución al Contratista APAZA CONDE RAY DEMETRIO, asimismo las acciones derivadas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones.**

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
- OL  
- SGIDUR  
- AJ  
- UTI  
- ARCH. G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
  
Ing. César G. Palomino Flores  
DNI: 23834551  
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

mparteshuanoquite@gmail.com



“Oportunidad para todos con visión de futuro”



municipalidadhuanoquite



Municipalidad Distrital de Huanoquite Gestión 2023-2026

GESTIÓN 2023 - 2026